

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00101-00**, informando que las presentes diligencias, no tiene actuaciones desde hace más seis (6) meses. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 52.272.884 y T. P. No. 233.440 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder obrante a folio 271 del plenario.

Conforme con lo anterior entiéndase por revocado el poder judicial conferido a la doctora **KAREN LIZETH PEÑUELA MARTIN**.

- 2.** Como quiera que la última actuación surtida dentro del presente proceso fue el requerimiento efectuada a la parte ejecutante, mediante auto de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019) con el fin de que se pronunciara respecto de la Resolución SUB 21513 de fecha 15 de agosto de 2015 expedida por la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, sin que a la fecha exista pronunciamiento sobre la misma y se manifieste la intención de continuar con el trámite del presente proceso, y luego de transcurridos más de 6 meses, se **ORDENA** por Secretaría remitir las presentes diligencias al **ARCHIVO** del Despacho por **INACTIVO**.

Lo anterior, hasta tanto la parte interesada proceda a manifestarse sobre el auto que antecede y su interés de continuar con el trámite de la presente acción ejecutiva, conforme con lo consagrado por el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Por secretaría procédase al Archivo conforme con lo ordenado en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez